

**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BDE/AFD/UE-LAIF**

RESOLUCIÓN No. PROCESO ACI-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2026-001

**DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA
“ADQUISICIÓN DE TANQUEROS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA
LOS CANTONES GUARANDA, LATACUNGA Y GUANO”.**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 3 preceptúa que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la carta magna y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;
- Que,** la carta fundamental, en su artículo 12 señala que el derecho humano al “(...) *agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.*”;
- Que,** la Constitución de la República, a través del Art. 264, otorga competencias exclusivas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, “(...) 4. *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*”;
- Que,** el Directorio de la Facilidad de Inversión para América Latina “LAIF” de la Unión Europea (UE), aprobó el 20 de noviembre de 2015, un subsidio por un monto de diez millones de euros (€ 10.000.000,00) a favor de la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD”, para el financiamiento de un Programa de Asistencia Técnica (AT) a ser ejecutado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE”, cuyo objetivo es apoyar las inversiones en los sectores del agua, saneamiento y gestión de residuos sólidos, operados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales de la República del Ecuador y/o sus empresas públicas;
- Que,** el subsidio de la Facilidad de Inversión para América Latina “LAIF”, para el Programa de Asistencia Técnica (AT), complementa una línea de crédito de Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000.000,00), que otorgó la Junta Directiva de la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” a la República del Ecuador, el 1 de octubre de 2015, a través del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE”;
- Que,** con fecha 23 de diciembre de 2016, el Directorio de la Facilidad de Inversión para América Latina “LAIF” de la Unión Europea (UE), y la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD”, suscribieron el Convenio de Delegación de Fondos de la UE a la AFD;
- Que,** la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE”, con fecha 22 de enero de 2018, suscribieron el Convenio de Financiamiento No. CEC1011 01S a través del cual se reasignan los fondos de la UE al BDE; las partes con fecha 28 de junio de 2021, suscribieron una enmienda al Convenio CEC1011 01 S para ampliar su plazo de 42 a 60 meses; de forma posterior con fecha 13 de diciembre del 2022, el BDE B.P. suscribió con la AFD la Adenda 2 de ampliación de plazo para suscripción de contratos y comprometimiento de fondos del convenio hasta 21 de enero

del 2025 y para ejecución de gastos hasta 21 julio del 2025; y, con fecha 10 de julio de 2025, las partes suscribieron un Adenda para ampliar plazo de ejecución de gastos hasta 31 de diciembre del 2026, además en la adenda se estipuló que a partir de su suscripción se aplicarán las vigentes (2024) Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” en Países Extranjeros.

Las ampliaciones del plazo del Convenio CEC1011 01 S referidas, se justifican por la necesidad de dar continuidad a la implementación del Programa, el cual se ha venido gestionando a través de los profesionales de la Unidad de Gestión del Programa;

- Que,** mediante Decisión Nro. 2019-GGE-144 de fecha 10 de julio de 2019, el señor Gerente General del BDE B.P., resolvió expedir el Reglamento Operativo del Programa de Cooperación de Asistencia Técnica para el fortalecimiento de la gestión de servicios y el desarrollo de las inversiones de agua potable, saneamiento y residuos sólidos, en el Marco del Programa BDE/AFD/UE-LAIF; reformado mediante Decisión Nro. 2021-GGE-166 de 25 de junio de 2021 y Decisión Nro. 2023-GGE-167 de 30 de agosto de 2023, suscritas por el señor Gerente General del BDE B.P.;
- Que,** mediante Decisión Nro. 2021-GGE-218 de fecha 13 de octubre de 2021, el Gerente General del BDE B.P., delegó al Agente Supervisor (Jefe) de la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, las atribuciones previstas o conferidas en materia de adquisiciones o contrataciones al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.) en el Convenio de Financiamiento No. CEC1011 01S y, en las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” en Países Extranjeros; además se facultó para, de manera no limitante, actúe en la dirección y gestión relacionada con el inicio, autorización de las contrataciones, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto y suscripción de contratos de los procedimientos de contratación de consultoría, bienes y servicios de no consultoría;
- Que,** mediante Contrato Nro. PFA-010-2026 de 4 de marzo de 2026, el BDE contrata al Msc. Rubén Jara Calle como “AGENTE SUPERVISOR (JEFE) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BDE/AFD/UE-LAIF”;
- Que,** la reforma vigésima segunda al Plan de Adquisiciones y Compras PAyC del Programa aprobada por la AFD, contiene e identifica la “ADQUISICIÓN DE TANQUEROS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS CANTONES GUARANDA, LATACUNGA Y GUANO”;
- Que,** el Experto en Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento del Programa, remitió al Agente Supervisor de la UGP, el requerimiento de necesidad para la contratación, con los respectivos justificativos que fundamentan la adquisición de los bienes objeto del presente proceso de adquisición competitiva internacional; por otra parte, constan las Especificaciones Técnicas suscritas por el Consultor contratado para el efecto, debidamente aprobadas por el Agente Supervisor del Programa BDE/AFD/UE-LAIF;
- Que,** el Agente Supervisor de la UGP mediante memorando Nro. BDE-GDATE-2026-0288-M de 20 de marzo de 2026, solicitó a la Gerencia de División de Asistencia Técnica, la validación de las Especificaciones Técnicas para la “ADQUISICIÓN DE TANQUEROS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS CANTONES GUARANDA, LATACUNGA Y GUANO”;
- Que,** el Gerente de División de Asistencia Técnica, mediante memorando Nro. BDE-GDATE-2026-0305-M de 25 de marzo de 2026, y en atención a la solicitud efectuada por el Agente Supervisor de la UGP, validó las Especificaciones Técnicas de la “ADQUISICIÓN

DE TANQUEROS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS CANTONES GUARANDA, LATACUNGA Y GUANO”;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ing. Erika Carina Navarrete Centeno, Directora de Presupuesto del BDE B.P., con memorando Nro. BDE-DPR-2026-0311-M de 26 de marzo de 2026, emitió la Certificación Presupuestaria de Fondos para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE TANQUEROS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS CANTONES GUARANDA, LATACUNGA Y GUANO”;

Que, con Oficio Nro. BDE-GDATE-2026-0032-OF de 26 de marzo de 2026, el Agente Supervisor de la UGP solicitó a la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD, emita su No Objeción al Documento de Licitación –DDL de la “ADQUISICIÓN DE TANQUEROS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS CANTONES GUARANDA, LATACUNGA Y GUANO”;

Que, mediante comunicación Nro. AFD QUITO / 2026 / 70 de 27 de marzo de 2026, la Directora de la AFD en Ecuador, emite la No Objeción al Documento de Licitación –DDL de la “ADQUISICIÓN DE TANQUEROS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS CANTONES GUARANDA, LATACUNGA Y GUANO”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Decisión Nro. 2021-GGE-218 de fecha 13 de octubre de 2021, el Reglamento Operativo del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, y supletoriamente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1. Dar por conocida y acoger el requerimiento de la Adquisición Competitiva Internacional de Bienes para la “ADQUISICIÓN DE TANQUEROS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS CANTONES GUARANDA, LATACUNGA Y GUANO”.

Art. 2. Autorizar el inicio del Proceso No. **ACI-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2026** de Adquisición Competitiva Internacional de Bienes cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE TANQUEROS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS CANTONES GUARANDA, LATACUNGA Y GUANO”.

Art. 3. Aprobar el Documento de Licitación (DDL) y demás documentos elaborados por la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF.

Art. 4. Disponer se adjunte al expediente del proceso, la presente Resolución No. ACI-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2026-001, el requerimiento de contratación, anexos relacionados con el objeto de la contratación y demás documentación referente a este proceso.

Art. 5. Disponer a la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, ejecute las acciones necesarias dentro del proceso de contratación para la publicación del Llamado a Licitación para los proveedores que deseen participar, en la página web oficial de la Agencia Francesa de Desarrollo - AFD DGMarket: <https://licitaciones-afd.dgmarket.com/index.do> y en la prensa nacional escrita el día martes 31 de marzo de 2026, así como en la página web institucional del BDE.

Art. 6. Al amparo de lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, designar el Comité de Evaluación del presente proceso de contratación, el mismo que estará integrado por el Ing. Stalin Muñoz Raza, delegado del Gerente de División de Asistencia Técnica del BDE,

quien lo presidirá; Ing. Patricia Novillo, Analista Administrativa, delegada del Agente Supervisor (Jefe) de la UGP; e, Ing. Juan Esteban Espinoza, Experto en Gestión de Servicios en Agua y Saneamiento, como profesional afín al objeto de la Contratación.

El Comité de Evaluación es competente y está facultado para tramitar la etapa precontractual hasta la recomendación de adjudicación, declaratoria de desierto, o cancelación del proceso de contratación, para este efecto y de conformidad con lo establecido en el ROP, coordinará con la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, Gerencia de División de Asistencia Técnica, AFD y el suscrito, todas las acciones pertinentes en el ámbito de las respectivas competencias.

Art. 7. Designar al Especialista de Contratación de la UGP, como Secretario del Comité de Evaluación.

Art. 8. De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Unidad de Gestión del Programa en coordinación con el Comité de Evaluación.

Art. 9. Declarar la ejecución de la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. –

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de marzo de 2026.

Mgs. Rubén Darío Jara Calle
AGENTE SUPERVISOR
UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BDE/AFD/UE-LAIF

Expidió y firmó la resolución que antecede, el magíster Rubén Darío Jara Calle, Agente Supervisor de la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de marzo de 2026.

LO CERTIFICO:

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
Secretario General
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.